



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **246-2016-GR/MOQ.**

Fecha: **22 de Junio del 2016**

VISTO:

El Informe N°270-2016-ORH-ORA/GR.MOQ, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191º de la Constitución Política del Perú concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94, se fija monto mínimo del Ingreso Total Permanente de los servidores activos y cesantes de la Administración Pública. Otorgándose en su Art. 2 a partir del 01-julio-1994, una bonificación Especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F1, Profesionales Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeña cargos directivos o jefatura les, de conformidad a los montos señalados en el Anexo que forma parte del referido Decreto de Urgencia;

Que, a través de la Ley N° 30372 –Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final, precisa que de acuerdo a lo establecido en el inc. b) del Art. 5 del Decreto de Urgencia 037-94, la bonificación a la que se refiere el Art.2 de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas. Las oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces deben velar por el adecuado cumplimiento de lo señalado en el presente párrafo. Créase la Comisión Especial encargada de evaluar cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el Art. 2 del Decreto de Urgencia 037-94, desde su entrada en vigencia, respecto de los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes 1990 y 20530. Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se establecerá la conformación de esta Comisión Especial, sus atribuciones y competencias así como las normas necesarias para el cumplimiento de su finalidad. Para efectos del pago del monto que se determine en aplicación de la referida disposición, el que efectúa de manera progresiva, constitúyase un Fondo, para lo cual se autoriza, de manera excepcional, al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de dicho ministerio, con cargo a los saldos disponibles según proyección, al cierre del Año Fiscal 2015 del Presupuesto del Sector Público, hasta por la suma de S/ 50' 000,000.00 soles (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) (...)Para la aprobación de las modificaciones presupuestarias autorizadas por la presente disposición, las solicitudes remitidas por los pliegos respectivos serán evaluadas y consolidadas por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual establece los criterios y procedimientos para la administración de los recursos del Fondo creado a través de la referida Disposición, los que serán establecidos mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la citada Dirección General. Lo establecido en la presente disposición no afecta las pensiones que, a la fecha de entrada en vigencia de la misma, hubieran sido determinadas en los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes 19990 y 20530. En lo que respecta a la devolución de los aportes a la cuenta Individual de Capitalización y su rentabilidad en el Sistema Privado de Pensiones, se rige por las disposiciones que dicte la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP;

Que, a través del Decreto Supremo N° 115-2016-EF, se conforma la Comisión Especial, creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 –Ley de Presupuesto del Sector Público





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **246-2016-GR/MOQ.**

Fecha: **22 de Junio del 2016**



para el Año Fiscal 2016 y en su Art. 5 aprueba los "Lineamientos de la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372", el mismo que establece en el numeral I que la antes mencionada Comisión desarrollará sus funciones considerando que sólo pueden ser beneficiarios de la devolución aquellas personas a las que se les hubiera afectado, con cargas sociales, el monto de la bonificación establecida en el D.U N° 037-94, con excepción de aquellos pensionistas que vienen percibiendo dicho concepto en el monto de su pensión;



Que, del mismo modo los citados Lineamientos en el numeral 3.1 determina las pautas que deberán ser consideradas en la información sobre los beneficiarios de cada entidad pública, estableciendo en su numeral III 3.1 literal a) que cada entidad, bajo responsabilidad de su Titular, deberá determinar y validar los beneficiarios en actividad o que mantuvieron relación laboral a los que se les haya realizado algún descuento por la aplicación del inc. b) del Art. 5 del Decreto de Urgencia 037-94, desde su entrada en vigencia. Asimismo dicha determinación comprende los montos descontados, para lo cual tendrán en cuenta el formato establecido. Así mismo en la descripción de campos del referido formato, establece monto reconocido por el Pliego, importe de la devolución reconocida por resolución del Titular del Pliego;



Que, mediante Informe N°270-2016-ORH-ORA/GR. MOQ, la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, teniendo en cuenta las recomendaciones efectuadas por la Comisión Especial, contenidas en la Carta Circular N° 002-2016-CE/DS-15-2016-EF; ha procedido a centralizar la información del personal beneficiario de la devolución a quienes se les hubiera afectado, con cargas sociales, el monto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; que corresponde a la Sede Central, Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, Gerencia Regional de Energía y Minas, Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Gerencia Regional de la Producción, Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Gerencia Regional de Educación, Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Archivo Regional, Gerencia Regional de Agricultura, Gerencia Regional de Salud, UGEL Mariscal Nieto, UGEL General Sánchez Cerro, UGEL Ilo, Sub Región de Desarrollo General Sánchez Cerro

Que, las dependencias administrativas mencionadas en el considerando precedente han cumplido con determinar y validar los beneficiarios de la devolución a quienes se les hubiera afectado, con cargas sociales, el monto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; en aplicación de lo establecido en las pautas contempladas en el apartado III, numeral 3.1 inc. b) del Anexo "Lineamientos, de la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, aprobados por Decreto Supremo N° 115-2016-EF;

Que, en el proceso de verificación, consolidación y validación efectuado por la Oficina de Recursos Humanos y que es elevado a través del Informe N°270-2016-ORH-ORA/GR.MOQ, se puede determinar que el monto total del adeudo del Pliego 455: Gobierno Regional Moquegua asciende a la suma de S/2 647 426.00 soles (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON 00/100 soles) por lo que contando con proveído de autorización de la Oficina Regional de Administración y proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución;

De conformidad con la Ley N° 30372, Decreto de Urgencia 037-94, Decreto Supremo N° 115-2016-EF y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 modificatorias y visaciones respectivas;



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **246-2016-GR/MOQ.**

Fecha: **22 de Junio del 2016**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR**, el Listado de los beneficiarios en actividad y los que mantuvieron relación laboral que se les ha realizado descuentos por aplicación del inc. b) del Art. 5 del Decreto de Urgencia Nº 037-94, desde su entrada en vigencia correspondiente a la Sede Regional, Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, Gerencia Regional de Energía y Minas, Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Gerencia Regional de la Producción, Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Gerencia Regional de Educación, Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Archivo Regional, Gerencia Regional de Agricultura, Gerencia Regional de Salud, UGEL Mariscal Nieto, UGEL General Sánchez Cerro, UGEL Ilo, Sub Región de Desarrollo General Sánchez Cerro, que conforman el Pliego 455: Gobierno Regional Moquegua, consolidado que asciende a la suma de S/.' 647 426 soles (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON 00/100 soles) y se encuentra detallado en el Anexo con catorce (14) folios, que forman parte integrante de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER**, que la **Oficina de Recursos Humanos**, observando las Instrucciones para la presentación de las solicitudes de devolución –Decreto Supremo Nº 115-2016-EF, remita en medio físico y magnético el reporte de beneficiarios reconocidos en el artículo precedente a la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372 –Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a través de la Oficina de Normalización Previsional –ONP, en su condición de Secretaría Técnica de la referida Comisión Especial.

ARTÍCULO TERCERO **DÉJESE**, sin efecto en todos sus extremos, las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nº 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235-2015-GR/MOQ, que aprobaron en forma individualizada los Formatos de devolución de los Descuentos que se realizaron por concepto del Decreto de Urgencia Nº 037-94, por cada repartición estatal conformantes del Pliego 455:Gobierno Regional Moquegua

ARTICULO CUARTO: **REMÍTASE**, copia de la presente resolución a Gobernación Regional, Consejo Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia General Regional, ONP, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información y a la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, Gerencia Regional de Energía y Minas, Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Gerencia Regional de la Producción, Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Gerencia Regional de Educación, Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Archivo Regional, Gerencia Regional de Agricultura, Gerencia Regional de Salud, UGEL Mariscal Nieto, UGEL General Sánchez Cerro, UGEL Ilo, Sub Región de Desarrollo "General Sánchez Cerro", para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
GOBERNADOR REGIONAL

JARV/GR GRM
ARB/IORAJ